



Tula de Allende

**Protección
Ambiental**

AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/PD-003/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 30 de diciembre de 2020

ING. FERNANDO GARCÍA PAREDES

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su solicitud con folio 000018, en el que indica se pretende realizar la poda de cuatro (4) árboles de especie eucalipto y pino casuarina, ubicados dentro de predio con domicilio por motivo de riesgo de caer las ramas, al respecto comento a usted que el día 30 de diciembre del presente se realizó visita técnica observando cuatro (4) árboles de dos de especie eucalipto y dos pino casuarina con una altura de 10 y 12 m aproximadamente, árboles con abundante fronda inclinados hacia la calle y obstruyendo los cables de energía eléctrica, por lo que derivado de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la poda estética y reducción de altura de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. Los ángulos de corte deberán ser de 45°.
3. Se prohíbe retirar la totalidad del follaje, debiendo mantener mínimo el 70% de la fronda.
4. El material resultante de la poda deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas) del sitio y solo podrá ser utilizado como leña u ornamento dentro del municipio.
5. Se prohíbe hacer uso de fogatas y/o quema de material generados en la poda.
6. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
7. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la poda a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de 20 días hábiles, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

C. JUAN VILLEGAS CRUZ
SUB-DIRECTOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

PROTECCIÓN AMBIENTAL
C.C.P. JVC
2020 2024

PODA: Acción de cortar las ramas superficiales de los árboles, arbustos o matas a fin de que fructifiquen con más vigor.